



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

(PLENO 06/2012)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE. (24.04.2012).-

Sres. Asistentes:

Alcalde Presidente:

Don Julián Martín Navarro

Sres. Concejales:

D. Carlos Garro Juárez
D. Juan Carlos Sánchez Gómez
D^a. María Luz Perea González
D^a. María Josefa Miguel Jimeno
D. Francisco Hernández de la Cruz

Sres. Concejales no asistentes:

D^a. M^a Purificación Castelo Regodesebes
D. Juan Manuel Sánchez Juárez
D. Juan Manuel Rivero Crespo

Secretario Accidental:

Don Lorenzo Juan González Miranda

En la Villa de Mombeltrán, a veinticuatro de abril de dos mil doce, siendo las doce horas y dos minutos del día de la fecha, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, los Sres. Concejales expresados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián Martín Navarro y asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación, Don Lorenzo Juan González Miranda, que da fe del Acto, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la presente sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de Mombeltrán, convocada al efecto para este día. Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. Acuerdo relativo a la aprobación del borrador del acta de la sesión extraordinaria de fecha 10 de abril de 2012.
2. Acuerdo relativo a la adjudicación definitiva del contrato de arrendamiento del bien patrimonial denominado Hostal Alburquerque.
3. Acuerdo relativo a la adjudicación definitiva del contrato de arrendamiento del bien patrimonial denominado Campamento "Prado de la Torre".
4. Acuerdo relativo a la aprobación del convenio para la delegación en la Diputación Provincial de las facultades de gestión recaudatoria en vía ejecutiva.

PUNTO PRIMERO: ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2012.

Visto el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán, en fecha 10 de abril de 2012, y no siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia a los Sres. Concejales miembros del Pleno, por la Secretaría, según se ordena por la Presidencia, se pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Al no formularse ninguna observación, en votación ordinaria y por cuatro votos afirmativos de los Señores Concejales del Grupo Municipal Popular y dos abstenciones de los Señores Concejales del Grupo Municipal Socialista, el Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán acuerda dar su aprobación al acta de la sesión extraordinaria de fecha 10 de abril de 2012 (Acta



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

05/12) celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán, procediendo a su definitiva transcripción reglamentaria.

PUNTO SEGUNDO: ACUERDO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN PATRIMONIAL DENOMINADO HOSTAL ALBURQUERQUE.

Se da lectura a la propuesta de la Alcaldía en relación con este punto del orden del día que dice: “Visto que con fecha 17 de abril de 2012, registro de entrada nº 514, se presentó por la mercantil HOSTAL DEL DUQUE, S.L., la documentación requerida por acuerdo del Pleno de fecha 10 de abril de 2012, y a la vista de la propuesta de adjudicación que emitió la Mesa de Contratación con fechas 26 de marzo de 2012 y 03 de abril de 2012, procede la adjudicación definitiva del contrato, al ser la oferta económicamente más ventajosa atendiendo los criterios señalados en el pliego objeto del presente contrato, y por ello esta Alcaldía en cumplimiento de lo indicado en la cláusula décima del mencionado pliego, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar válida la licitación efectuada y adjudicar definitivamente el contrato de arrendamiento del bien patrimonial de naturaleza urbana, denominado Hostal Alburquerque, a la mercantil Hostal del Duque, S.L., con C.I.F. nº B-05234166, por ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por importe de diez mil euros (10.000,00 €), que deberá abonar como canon anual de arrendamiento para la primera anualidad por adelantado y antes de la firma del contrato y las siguientes anualidades antes del día 31 de enero de cada anualidad incrementado por la variación porcentual del I.P.C.

SEGUNDO. Tiene igualmente carácter contractual, tal y como se establece en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, las inversiones propuestas por la mercantil Hostal del Duque, S.L. en su proposición económica.

TERCERO. Notificar a la mercantil Hostal del Duque, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato en el plazo de diez naturales a contar desde la fecha de notificación de la presente adjudicación, el cual deberá haber depositado previamente los documentos originales acreditativos de las garantías ofertadas.

CUARTO: Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional para ellos prestada, en la cuenta bancaria que previamente deberán comunicar a esta Administración.

QUINTO. Habilitar al Sr. Alcalde – Presidente de este Ayuntamiento, para que firme cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.”

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la solicitud de informe suscrita por los cuatro concejales del Grupo Municipal Socialista con fecha 20 de abril de 2012 y registro de entrada nº 525, mediante el cual solicitan la emisión de informe previo de la legalidad sobre el acuerdo a adoptar respecto al punto 2 de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, en concreto sobre si se da cumplimiento a la CLÁUSULA SÉPTIMA: CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS (sobre canon ofertado y sobre el mobiliario y enseres por valor de 30.000), respecto a lo establecido en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre).

A continuación se da lectura al informe emitido con fecha 24 de abril de 2012 a este respecto por la Secretaría, que dice: << INFORME:

PRIMERO. Mediante escrito presentado ante este Ayuntamiento, registrado de entrada con fecha 20 de abril de 2012 y número 525, se solicita por parte de los cuatro Concejales miembros del



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

Grupo Municipal Socialista, que por esta Secretaría – Intervención se emita informe en relación con el acuerdo a adoptar en el punto 2 de los asuntos incluidos en el Orden del día de la sesión extraordinaria del Pleno del fijado para el día de hoy, 24 de abril de 2012, relativo al cumplimiento de la Clausula Séptima. Constitución de Garantías (sobre canon ofertado y sobre el mobiliario y enseres por valor de 30.000€) con respecto a lo establecido en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre)

SEGUNDO. *A la vista de la solicitud formulada, y en aplicación de la legislación aplicable, cabe informar que en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas del concurso para el arrendamiento del bien inmueble denominado “Hostal Alburquerque” se fija que tanto la garantía provisional y la definitiva deberán depositarse de acuerdo con lo indicado en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

El mencionado artículo 96 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se refiere principalmente a las garantías que han de prestarse para contratos de obras y concesión de obra pública, sin embargo el contrato que nos ocupa para al arrendamiento del Hostal Alburquerque es un contrato de naturaleza privada, de acuerdo con lo indicado en la cláusula segunda del citado pliego.

En cuanto a las garantías complementarias que se mencionan en el pliego, en concreto, sobre el canon ofertado y sobre el mobiliario y enseres propiedad de este Ayuntamiento, el licitador propuesto por la Mesa de Contratación oferta en su proposición tanto una garantía hipotecaria como una garantía personal para cubrir los 90.000 euros que responderán del canon de los 9 primeros años, así como de los 30.000 euros para responder sobre el mobiliario.

La garantía personal que formula el licitador viene contemplada en el artículo 97 del citado RDL 3/2011.

Estas garantías complementarias no tienen por que ajustarse a lo indicado en el artículo 96 del R.D.L 3/2011, sino que pueden depositarse en cualquier forma que admita la Administración, así la posibilidad de la garantía hipotecaria encuentra su apoyo en el artículo 85 de la Ley General Tributaria, que permite al interesado ofrecer a la Administración en garantía de cualquier deuda tributaria cualquier garantía admitida en derecho, para mayor abundamiento los artículos 82 de la Ley General Tributaria y los artículos 48 a 50 del Reglamento General de Recaudación admiten la hipoteca como garantía en caso de fraccionamiento o aplazamiento en el pago de una deuda tributaria.

El artículo 1855 del Código Civil indica que si obligado a dar fianza no la hallase se le admitirá en su lugar una prenda o hipoteca que se estime bastante para cubrir su obligación.

En este contexto, la reforma llevada a cabo por la Ley 41/2007, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia por la que se establece determinada norma tributaria, introduce la letra b) del nuevo artículo 153 bis, que permite expresamente la constitución de hipoteca de máximo flotante "a favor de las administraciones públicas titulares de créditos tributarios o de la Seguridad social sin necesidad de pacto novatorio de los mismos", pero sin contener una regulación de sus diferentes aspectos.

CONCLUSIÓN:



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

Que a criterio del que suscribe el acuerdo a adoptar en el punto segundo del orden del día del Pleno de fecha 24 de abril de 2012 es legal, salvo mejor opinión fundamentada en derecho.

Es todo cuanto se tiene a bien informar por parte de esta Secretaría, no obstante por el órgano correspondiente se adoptarán las decisiones que se estimen oportunas. >>

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Hernández de la Cruz, quien manifiesta que votará en contra del presente acuerdo por los siguientes motivos:

1. Se admite como garantía de aval un medio no recogido en el pliego de condiciones por el que se rige la concesión, ni en el artículo 96 del R.D.L. 3/2011, de 14 de abril.
2. Admitir este aval supone la vulneración del principio de libre concurrencia al admitir garantías no contempladas en el pliego de condiciones.
3. El bien hipotecado ya soporta dos hipotecas, una de ellas por valor de 85.000 €, como se puede apreciar si se solicita una nota simple de la finca.
4. Consideramos que votar a favor de la adjudicación supondría un posible delito de prevaricación.
5. El principal socio de la empresa adjudicataria es deudor del Ayuntamiento, y su plan de pago de la deuda no finalizará al menos hasta el año 2016.

Después de debatido el tema, por la Presidencia se somete la propuesta a votación, y el **Pleno de la Corporación Municipal por mayoría de los Señores Concejales asistentes, es decir por cinco votos afirmativos de los Señores Concejales del Grupo Municipal Popular y un voto en contrato formulado por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Hernández de la Cruz, adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Declarar válida la licitación efectuada y adjudicar definitivamente el contrato de arrendamiento del bien patrimonial de naturaleza urbana, denominado **Hostal Alburquerque**, a la mercantil **Hostal del Duque, S.L.**, con C.I.F. nº B-05234166, por ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por importe de diez mil euros (10.000,00 €.), que deberá abonar como canon anual de arrendamiento para la primera anualidad por adelantado y antes de la firma del contrato y las siguientes anualidades antes del día 31 de enero de cada anualidad incrementado por la variación porcentual del I.P.C.

SEGUNDO. Tiene igualmente carácter contractual, tal y como se establece en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, las inversiones propuestas por la mercantil **Hostal del Duque, S.L.** en su proposición económica.

TERCERO. Notificar a la mercantil **Hostal del Duque**, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato en el plazo de diez naturales a contar desde la fecha de notificación de la presente adjudicación, el cual deberá haber depositado previamente los documentos originales acreditativos de las garantías ofertadas.

CUARTO. Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional para ellos prestada, en la cuenta bancaria que previamente deberán comunicar a esta Administración.

QUINTO. Habilitar al Sr. Alcalde – Presidente de este Ayuntamiento, para que firme cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

PUNTO TERCERO: ACUERDO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN PATRIMONIAL DENOMINADO CAMPAMENTO PRADO DE LA TORRE.

En relación este punto del Orden del día, por esta Alcaldía se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo: “Visto que con fecha 16 de abril de 2012, registro de entrada nº 495, se presentó por D. David Bordejé Prieto, la documentación requerida por acuerdo del Pleno de fecha 10 de abril de 2012, y a la vista de la propuesta de adjudicación que emitió la Mesa de Contratación con fecha 26 de marzo de 2012, procede la adjudicación definitiva del contrato, al ser la oferta económicamente más ventajosa atendiendo los criterios señalados en el pliego objeto del presente contrato, y por ello esta Alcaldía en cumplimiento de lo indicado en la cláusula décima del mencionado pliego, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar válida la licitación efectuada y adjudicar definitivamente el contrato de arrendamiento del bien patrimonial de naturaleza urbana, denominado Campamento Prado de la Torre, a D. DAVID BORDEJÉ PRIETO, con D.N.I. nº 02.659.313-F, por ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), que deberá abonar como canon anual de arrendamiento para la primera anualidad por adelantado y en relación con el resto de anualidades de acuerdo con las cantidades que se especifican:

- Desde el primer año hasta el quinto se abonará la cantidad de 5.000,00 euros, con la actualización anual del I.P.C.
- Desde el sexto año hasta el undécimo, se abonará la cantidad de 6.000,00 euros, con la actualización anual del I.P.C.
- Desde el undécimo hasta fin de contrato, se abonará la cantidad de 6.200,00 euros, con la actualización anual del I.P.C.

SEGUNDO. Tiene igualmente carácter contractual, tal y como se establece en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, las inversiones propuestas por D. David Bordejé Prieto en su proposición económica.

TERCERO. Notificar a D. David Bordejé Prieto, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato en el plazo de diez naturales a contar desde la fecha de notificación de la presente adjudicación, el cual deberá haber depositado previamente el documento original acreditativo de la garantía ofertada.

CUARTO: Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional para ellos prestada, en la cuenta bancaria que previamente deberán comunicar a esta Administración.

QUINTO. Habilitar al Sr. Alcalde – Presidente de este Ayuntamiento, para que firme cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.”

Al no formularse ningún tipo de intervención, por la Presidencia se somete la propuesta a votación, y el Pleno de la Corporación Municipal por mayoría de los Señores Concejales asistentes, es decir por cinco votos afirmativos de los Señores Concejales del Grupo Municipal Popular y una abstención del Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Hernández de la Cruz, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Declarar válida la licitación efectuada y adjudicar definitivamente el contrato de arrendamiento del bien patrimonial de naturaleza urbana, denominado Campamento Prado de la Torre, a D. DAVID BORDEJÉ PRIETO, con D.N.I. nº 02.659.313-F, por ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), que deberá abonar como canon anual de arrendamiento para la primera



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

anualidad por adelantado y en relación con el resto de anualidades de acuerdo con las cantidades que se especifican:

- Desde el primer año hasta el quinto se abonará la cantidad de 5.000,00 euros, con la actualización anual del I.P.C.
- Desde el sexto año hasta el undécimo, se abonará la cantidad de 6.000,00 euros, con la actualización anual del I.P.C.
- Desde el undécimo hasta fin de contrato, se abonará la cantidad de 6.200,00 euros, con la actualización anual del I.P.C.

SEGUNDO. Tiene igualmente carácter contractual, tal y como se establece en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, las inversiones propuestas por D. David Bordejé Prieto en su proposición económica.

TERCERO. Notificar a D. David Bordejé Prieto, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato en el plazo de diez naturales a contar desde la fecha de notificación de la presente adjudicación, el cual deberá haber depositado previamente el documento original acreditativo de la garantía ofertada.

CUARTO. Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional para ellos prestada, en la cuenta bancaria que previamente deberán comunicar a esta Administración.

QUINTO. Habilitar al Sr. Alcalde – Presidente de este Ayuntamiento, para que firme cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

PUNTO CUARTO: ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN RECAUDATORIA EN VÍA EJECUTIVA.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía en relación con el presente asunto a tratar y la adopción de los siguientes acuerdos:

“Primero: Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Ávila, las competencias de recaudación ejecutiva que tienen atribuidas en los conceptos que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y artículo 7 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- *Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.*
- *Tasas y precios públicos municipales.*
- *Sanciones por infracciones urbanísticas, así como otras sanciones y multas.*

Segundo: Aprobar el convenio para dicha delegación en la forma en que está redactado.”

Al no formularse ningún tipo de intervención, por la Presidencia se somete la propuesta a votación, y **el Pleno de la Corporación Municipal por mayoría de los Señores Concejales asistentes, es decir por cinco votos afirmativos de los Señores Concejales del Grupo Municipal Popular y una abstención del Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Hernández de la Cruz, adopta los siguientes acuerdos:**

Primero: Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Ávila, las competencias de recaudación ejecutiva que tienen atribuidas en los conceptos que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y artículo 7 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- **Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.**
- **Tasas y precios públicos municipales.**



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

- Sanciones por infracciones urbanísticas, así como otras sanciones y multas.

Segundo: Aprobar el convenio para dicha delegación en la forma en que está redactado.

Concluido el último punto del Orden del Día, y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la Sesión a las doce horas y dieciséis minutos del día de hoy, veinticuatro de abril de dos mil doce. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y certifico con mi firma, el Secretario Accidental de la Corporación.

El Alcalde – Presidente

El Secretario Accidental,

D. Julián Martín Navarro

D. Lorenzo Juan González Miranda